



Fecha: la de la firma

N/R.: P.O.1338

**Asunto: INFORME TÉCNICO DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA POR PARTE DE LAS EMPRESAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD POR BAJO IMPORTE EN EL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA “ACTUACIONES PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PUERTO DE PALMA” EXPTE P.O.1338**

En fecha 13 de octubre de 2.022 se procedió por parte de la Mesa de Contratación a la apertura de los sobres correspondientes a la Documentación Administrativa y a la Documentación Económica de las ofertas presentadas para el procedimiento abierto, tomando como criterio de valoración la oferta económicamente más ventajosa, del contrato de obras “ACTUACIONES PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PUERTO DE PALMA” EXPTE P.O.1338.

Analizadas las proposiciones económicas, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones de Contratación, para la apreciación de las ofertas como temerarias o desproporcionadas, han resultado incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, en relación con la prestación, las ofertas correspondientes a las siguientes empresas:

	OFERTA SIN IVA	BAJA DE LA OFERTA
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.	2.188.474,01 €	26,89%
CITELUM IBÉRICA, S.A.	2.274.197,55 €	24,03%
UTE INSAE-GRUPO RENDER	2.241.268,53 €	25,13%

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación, conforme a la cláusula décima del Pliego de Condiciones de Contratación, solicitó a las empresas ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A., CITELUM IBÉRICA, S.A. y UTE INSAE-GRUPO RENDER la información necesaria para que el Órgano de Contratación pueda estar en disposición de determinar si, efectivamente, su oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, las citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomados en consideración para adjudicar el contrato.

La empresa CITELUM IBÉRICA, S.A. presentó un escrito de fecha 20 de octubre de 2.022, en el que justifica los motivos que le han llevado a retirar su proposición económica.



La UTE formada por las empresas UTE INSAE-GRUPO RENDER presentó un escrito de fecha 19 de octubre de 2.022, en el que justifica los motivos que le han llevado a retirar su proposición económica.

La empresa ELECENOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A. presentó un documento de fecha 18 de agosto de 2.021, en el que se pretende justificar los motivos que le han llevado a presentar su proposición económica.

Una vez recibida la documentación presentada por la empresa ELECENOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A. se procedió al análisis de dicha documentación por parte de los técnicos de esta Autoridad portuaria, D. Víctor Darder Gallardo, Jefe de Departamento de Desarrollo de Infraestructuras y D. Antonio Ginard López, Jefe de Área de Planificación e Infraestructuras, concluyéndose lo siguiente por parte de los técnicos citados anteriormente, lo siguiente:

## **Análisis de la Justificación presentada por la empresa ELECENOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.**

Se procede al análisis de la información facilitada por ELECENOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A., según el orden de presentación de su documentación.

La documentación de la justificación presentada por Elecenor Servicios y Proyectos S.A. consta de los siguientes apartados:

CONTENIDO

ÍNDICE

1.-INTRODUCCIÓN.

2.-FACTORES SOBRE LAS CONDICIONES DE LA OFERTA QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE DETERMINAR EL BAJO NIVEL DE PRECIO O COSTES DE LA MISMA.

1. EL AHORRO QUE PERMITA EL PROCEDIMIENTO DE FABRICACION, LOS SERVICIOS PRESTADO O EL METODO DE CONSTRUCCIÓN.

1.1. ESTUDIO COMPLETO Y DETALLADO DE LOS COSTES DE TODAS LAS UNIDADES Y PARTIDAS PROYECTADAS.

1.1.1. Justificación de mano de obra y medio auxiliares

1.1.2. Justificación de otros aspectos no incluidos en el proyecto.



Justificación del precio ofertado. Cuadro de precios descompuestos.

LEGALIZACIÓN

GESTIÓN DE RESIDUOS

COSTES INDIRECTOS

GASTOS GENERALES

Justificación del beneficio industrial

Justificación del precio ofertado. Presupuesto

2. LAS SOLUCIONES TÉCNICAS ADOPTADAS Y LAS CONDICIONES EXCEPCIONALMENTE FAVORABLES DE QUE DISPONGA PARA EJECUTAR LAS OBRAS

3. LA INNOVACION ORIGINALIDAD DE LAS SOLUCIONES PROPUESTAS, PARA SUMINISTRAR PRODUCTOS, PRESTAR SERVICIOS O EJECUTAR LA OBRA.

4. EL RESPETO DE LAS OBLIGACIONES QUE RESULTEN APLICABLES EN MATERIAL MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL, Y DE SUBCONTRATACIÓN, NO SIENDO JUSTIFICABLES PRECIOS POR DEBAJO DEL MERCADO O QUE INCUMPLAN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 201.

5. LA POSIBLE OBTENCIÓN DE UNA AYUDA DEL ESTADO

Se procede a analizar cada apartado de la documentación presentada:

## **Análisis del apartado 1. INTRODUCCIÓN.**

En relación al primer apartado de su Justificación que corresponde a la INTRODUCCIÓN, no aporta nada relevante.

Respecto al estudio que realiza en el que, atendiendo a los requisitos de cálculo de anormalidades en base al artículo 85 del RGLAP, no estaría incurso en temeridad, tampoco aporta nada a la justificación de su oferta. En el caso que nos ocupa el artículo 85 del RGLAP



sólo es de aplicación en el caso de que concurran un número de ofertas económicas contemplables menor o igual a tres (según queda reflejado en el Cuadro de Características).

## **Análisis del apartado 2.-FACTORES SOBRE LAS CONDICIONES DE LA OFERTA QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE DETERMINAR EL BAJO NIVEL DE PRECIO O COSTES DE LA MISMA.**

De la justificación que realiza el ofertante, copiamos los siguientes párrafos que posteriormente se analizarán:

*"1. EL AHORRO QUE PERMITA EL PROCEDIMIENTO DE FABRICACION, LOS SERVICIOS PRESTADO O EL METODO DE CONSTRUCCIÓN.*

### ***Medios propios (operarios maquinaria y medios auxiliares)***

*Elecnor cuenta con una gran cantidad de medios tanto técnicos como humanos que le permiten tener una ventaja competitiva con algunos de los otros licitadores. En este sentido es importante destacar que Elecnor es una de las empresas designadas por ENDESA para el mantenimiento de su red de distribución eléctrica, lo que la hace disponer de una gran cantidad de medios. **A modo de comprobación cuantitativa se adjunta el documento con el ITA de todo el personal de Elecnor vinculado al Centro de Trabajo de Marratxí, que son más de 180 trabajadores.***

*Asimismo, Elecnor tiene una gran presencia en la isla de Mallorca atendiendo otros contratos de actividades tan diversas como las telecomunicaciones, el mantenimiento de instalaciones eléctricas y de clima, la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos y como no puede ser de otra manera, de alumbrado público.*

*(Adjunta una relación de algunas de las obras de alumbrado realizadas en Mallorca y para la APB)".*

*/...../*

### **"Suministros y capacidad de compra. Conocimiento del entorno.**

*El presente apartado pretende resaltar los diferentes aspectos justificativos que avalan la capacidad de ELECNOR de ejecutar la obra objeto de licitación a la par de conseguir condiciones ventajosas con respecto a otros licitadores y las razones por las cuales se ha podido realizar una oferta competitiva, así como la situación en relación al resto de licitadores.*

*Atendiendo a los puntos señalados en el artículo 149 LCSP, a continuación, exponemos aquellas ventajas y condicionantes que han permitido establecer ahorros que justifican la viabilidad de la oferta presentada. Estas ventajas competitivas son las siguientes:*



*La capacidad y alto volumen de compra de ELECNOR S.A. (en el año 2019 se facturó más de 2.477 millones de euros) para este tipo de obras permite optimizar la adquisición de los materiales a suministrar, así como de los medios necesarios para su instalación. Gracias al gran volumen de compra de Elecnor, se logran precios de referencia muy competitivos, que todavía son mejorados con la aplicación de rápeles que muchos fabricantes y proveedores ofrecen a Elecnor.*

### **Experiencia en obras similares**

*Indica la relación de obras y ESES de alumbrado que ha realizado la Dirección Este."*

En la justificación se indica que al tener dos obras para la APB y un contrato de mantenimiento de BT y MT en los Puertos de Eivissa y La Savina, cuentan con una experiencia adicional.

Sin duda, el hecho de disponer de contratos con la APB, le confiere una posición de ventaja respecto al resto de licitadores que no la tienen. Sin embargo, se desconoce, en qué se traduce en relación a la justificación de la baja oferta realizada ya que, no se aporta ningún dato cualitativo o cuantitativo que pueda contribuir a la viabilidad de la baja oferta presentada objeto de justificación. Más teniendo en cuenta que, de todos los contratos a los que hace referencia, solo en uno tiene como ámbito de actuación el Puerto de Palma.

Alegan haber realizado una obra con el mismo objeto que la actual, pero en otro ámbito: el Puerto de Alcúdia. Sin embargo, tampoco aporta en la justificación en que se traduce esta ventaja para la justificación de la baja ofertada.

Se alega como condición favorable la implantación en la isla y posesión de medios propios y personal, y sin embargo nada se menciona de cómo se mantienen esos medios e instalaciones, ya que ningún porcentaje por este concepto se refleja en la justificación, cuestión que además se considera de buena práctica.

Las instalaciones de la empresa, además de considerarse como beneficiosas para el contrato, tienen como contraprestación la necesidad de imputación de un coste asociado, o al menos, explicar cómo puede omitirse esta imputación sin que afecte a la viabilidad del contrato.

Sin duda, todo lo anterior, son condiciones favorables que les permiten hacer una mejor oferta. Al tratarse de ventajas cualitativas, deberían a priori traducirse en un ahorro, sin embargo, no explica en que se traducen de forma cuantitativa en la justificación de la baja ofertada.



El gran volumen de compras que la empresa maneja a nivel nacional puede dar lugar a una ventaja en la obtención de precios competitivos a nivel nacional. Sin embargo, se desconoce el detalle del volumen de compras de Elecnor, así como los rúpels de que disponga con el suministrador del material para el presente contrato, ya que no se especifica en la documentación aportada. No es posible verificar esta afirmación.

No se indica el diferencial que por estos conceptos obtiene en relación al mercado respecto de empresas que no dispongan de tal ventaja.

No se puede verificar en el presente análisis que lo argumentado constituya ninguna situación de ventaja respecto del resto de licitadores o una condición excepcional o favorable que contribuya a la viabilidad de la baja oferta presentada.

Respecto a las experiencias en obras similares”, adjuntan relación de proyectos y contratos realizados referentes al proyecto de licitación. Los contratos enumerados, formarían parte de la solvencia técnica exigida en el cuadro de características.

### **Análisis del apartado 1.1 ESTUDIO COMPLETO Y DETALLADO DE LOS COSTES DE TODAS LAS UNIDADES Y PARTIDAS PROYECTADAS.**

De la justificación realizada, copiamos la argumentación más importante para después pasar a analizarla:

*“Para el estudio de detalle, los principales elementos constituyentes de los costes directos de la obra son:*

- ✓ *Mano de obra y medios auxiliares*
- ✓ *Materiales incluidos en el proyecto*
- ✓ *Otros materiales necesarios para la ejecución del contrato: acoples*
- ✓ *Otros aspectos no incluidos en el presupuesto del proyecto, pero que sí se contemplan en el pliego*

#### *1.1.1 Justificación de mano de obra y medio auxiliares*

#### **MANO DE OBRA ELECTRICA**

*Elecnor dispone de diversos Centros de Trabajo en la Isla de Mallorca. Para el contrato que nos ocupa, se propone la supervisión del servicio directamente desde la Delegación de Obras y Servicios de la Isla Mallorca ubicada en Marratxí, C/ Conradors, Nº2 a escasos 25 minutos del Puerto de Palma.*



Es por ello, que la oferta presentada contempla la disponibilidad de recursos locales en la zona afectada por el expediente, que le permite ejecutar la obra con medios humanos propios sin tener que pagar dietas de alojamiento, desplazamientos, etc. Esta implantación nos aporta unas condiciones excepcionalmente favorables para la prestación del servicio.

La DIRECCIÓN DE NEGOCIO ESTE dispone de más de 1.000 personas en plantilla.

De estos 1.000 empleados, la Delegación de Mallorca dispone más de 50 OFICIALES ELÉCTRICOS, de los cuales 30 son oficiales de 1ª, Jefes de Equipo o Maestros Industriales, con una dilatada experiencia, y más de 20 son oficiales de 2ª, altamente cualificados.

Elecnor facilitará personal adicional de apoyo cuando sea necesario, para la buena consecución de las obras objeto de este contrato. El personal destinado, afrontará todas las incidencias técnicas que se puedan producir y solventará las mismas dejando las instalaciones en perfecto funcionamiento.

El personal eléctrico (oficiales de 1ª y oficiales de 2ª) destinado a la ejecución del presente contrato será propio ya que dispone de suficientes medios humanos locales que garantizan la ejecución de los trabajos ofreciendo capacidad de sustitución del personal en periodo vacacional o por causas de baja previstas e imprevistas."

"En el presupuesto final detallado del **apartado Justificación del precio ofertado** se indican los costes de mano de obra considerados para la ejecución de cada uno de los trabajos.

Estos costes se han determinado en base a los costes que se describirán en el presente apartado y a los rendimientos de obra que se recogen en el proyecto que rige la presente licitación, así como de la alta cualificación y experiencia del personal de Elecnor.

Como se documentará en el apartado 4. RESPETO DE LAS OBLIGACIONES QUE RESULTEN APLICABLES EN MATERIAL MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL, Y DE SUBCONTRATACIÓN, NO SIENDO JUSTIFICABLES PRECIOS POR DEBAJO DEL MERCADO O QUE INCUMPLAN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 201, para la determinación del coste horario, en base al coste día, se hará uso del número de horas año reflejadas en el "Convenio Colectivo del sector del metal de las Illes Balears, que se establece en 1.770 horas.

En primer lugar, cabe tener en cuenta que la oferta se presentó el 25/01/2021 y a esa fecha el convenio colectivo que estaba en vigor era el "Convenio Colectivo del sector del metal de las Illes Balears., publicado en el Boletín Oficial de la Illes Balears el 8 de julio de 2017.

Sin embargo, el pasado 14 de junio de 2022 se aprobó el nuevo convenio del metal cuya entrada en vigor fue con efecto retroactivo el 1 de enero de 2021.

De cara a la justificación de viabilidad de la oferta, se han tenido en cuenta las tablas salariales del convenio de 2017, ya que es el convenio que estaba en vigor en el momento de presentar la oferta. No obstante, cabe tener en cuenta que, como se justificará a continuación, el salario del personal de Elecnor está significativamente por



encima del mínimo que establece el convenio, por lo que sigue estando por encima del coste de convenio de 2021.

Así pues, como se justifica en dicho apartado 4, Elecnor garantiza el cumplimiento de las obligaciones laborales de sus empleados ya que justifica unos precios por encima del mercado cumpliendo con lo establecido en el artículo 201.

Como se detallará, dado el alto grado de especialización, la experiencia y la formación del personal de Elecnor, que aportan un valor añadido al servicio, el coste del personal que Elecnor destinará a la prestación del servicio es mayor que el coste recogido en el convenio colectivo.

Es por ello que Elecnor no aplica los costes de Convenio, ya que el coste de su personal altamente cualificado es superior en un 25% para los oficiales de primera y en un 23% para los oficiales de segunda:

TRABAJADOR	€/h Convenio	€/h Elecnor	Incremento
OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	16,85€	21,08 €	25%
OFICIAL 2ª ELECTRICISTA	16,12€	19,84 €	23%

El coste horario para un operario OFICIAL DE 1ª ELECTRICISTA de Elecnor es 21,08€/h SUPERIOR a los 20,30€/h de OFICIAL 1ª contemplados en proyecto.

El coste horario para un operario OFICIAL DE 2ª ELECTRICISTA de Elecnor es 19,84€/h SUPERIOR a los 30,76€/h de AYUDANTE ELECTRICISTA contemplados en proyecto.

Las jornadas de los operarios adscritos al presente contrato serán de lunes a viernes, 8h/día.

Por otro lado, bajo la experiencia de Elecnor los rendimientos considerados en proyecto son correctos y realistas para la ejecución de los trabajos proyectados. Es por ello, que se ha considerado estos rendimientos de trabajo a la hora de ofertar el presente contrato."

### MEDIOS AUXILIARES

Para la instalación y desmontaje de las columnas, brazos, luminarias y proyectores el medio auxiliar que se utilizará de manera generalizada es un camión-cesta 15 metros (para puntos de luz ubicados a alturas de 6 m a 15m), brazo articulado de 25m, (para proyectores luminarias ubicados a más de 15 metros) y camión grúa 12Tn con pluma (para sustitución de columnas).

Sin embargo, de cara a justificar los costes de proyecto debido a la presunción de temeridad, se ha considerado el uso de los medios de elevación contemplados en proyectos, los cuales son los siguientes:

- Plataforma elevadora de tijera 10m (incluido camión para su transporte).
- Plataforma elevadora de tijera 15m (incluido camión para su transporte).



- Brazo articulado de 25m (incluido camión para su transporte).
- Camión grúa 12Tn con pluma.

Cabe destacar que Elecnor dispone de 2 camiones cesta de 15 m en propiedad en la Isla de Mallorca, tal y como se puede observar en las facturas de compra de ambas cestas de 2007 y 2008. Por lo general, la política de adquisiciones de Elecnor para este tipo de maquinaria contempla periodos de amortización de 10 años, por lo que ambos vehículos están amortizados.

(Aporta documentación de los mismos)

Por lo tanto, en caso de tener que se empleasen los camiones cesta en la sustitución de las luminarias y proyectores a altura inferior o igual a 15 metros, este coste se vería reducido únicamente el coste de combustible y parte proporcional de mantenimiento anual ya que dichas cestas ya están amortizadas.

No obstante, como se ha comentado anteriormente, Elecnor justificará para el presente contrato, el caso más desfavorable el cual se corresponde al alquiler de las plataformas tijera o brazo articulado como medio de elevación para la sustitución de luminarias, proyectores y columnas.

Para justificar el coste de los medios de elevación se adjunta a continuación oferta de LOXAM HUNE con sede en Mallorca, C/ Gremi de Saboners, 6 (Son Castelló), empresa de renting de medios de elevación, la cual ofrece vehículos de renting para periodos de pequeña y media duración con condiciones favorables pactadas a nivel cooperativa para todo el ámbito nacional.

El coste diario de **la plataforma tijera 10 M** es el siguiente:

CONCEPTO	UDS	TOTAL
Alquiler plataforma tijera 10M	1 días	77,00€
Seguro día natural	4,00 % (ALQUILER DIARIO)	3,08 €
Gestión residuos	1 ud	8,00€
<b>TOTAL</b>		<b>88,08€</b>

Por lo que, si se considera una jornada laboral estándar de 8 horas, el coste por hora es de 11,01€/h. Respecto al combustible, Elecnor ha considerado un coste adicional del 45%, respecto al precio de alquiler diario, en concepto de combustible., por lo que el coste por hora del alquiler y combustible, así como seguro de la plataforma tijera 10M será de 15,96 €/h.

En cuantos a los portes de transporte (ida y vuelta) de la tijera de 10m, el coste de entrega y recogida es de 51,00€, tal y como se refleja en la oferta de alquiler de la plataforma.



El coste diario de la **plataforma tijera 15 M** es el siguiente:

CONCEPTO	UDS	TOTAL
Alquiler plataforma tijera 15M	1 días	107,00€
Seguro día natural	4,00 % (ALQUILER DIARIO)	4,28 €
Gestión residuos	1 ud	8,00€
<b>TOTAL</b>		<b>119,28€</b>

Por lo que, si se considera una jornada laboral estándar de 8 horas, el coste por hora es de 14,91€/h. Respecto al combustible, Elecnor ha considerado un coste adicional del 45%, respecto al precio de alquiler diario, en concepto de combustible., por lo que el coste por hora del alquiler y combustible, así como seguro de la plataforma tijera 15M será de 21,62 €/h.

En cuantos a los portes de transporte (ida y vuelta) de la tijera de 15m, el coste de entrega y recogida es de 69,00€, tal y como se refleja en la oferta de alquiler de la plataforma.

El coste diario del **brazo articulado 25 M** es el siguiente:

CONCEPTO	UDS	TOTAL
Alquiler brazo articulado 25M	1 días	158,00€
Seguro día natural	4,00 % (ALQUILER DIARIO)	6,32 €
Gestión residuos	1 ud	8,00€
<b>TOTAL</b>		<b>172,32€</b>

Por lo que, si se considera una jornada laboral estándar de 8 horas, el coste por hora es de 21,54€/h. Respecto al combustible, Elecnor ha considerado un coste adicional del 45%, respecto al precio de alquiler diario, en concepto de combustible., por lo que el coste por hora del alquiler y combustible, así como seguro del brazo articulado 25M será de 31,23 €/h.

En cuantos a los portes de transporte (ida y vuelta) del brazo articulado 25M, el **coste de entrega y recogida es de 99,60€**, tal y como se refleja en la oferta de la empresa de renting.

(Adjunta ofertas de alquiler de la maquinaria descrita)



Por otro lado, respecto a los camiones grúa 12Tn con pluma que serán necesarios adscribir al contrato para la sustitución de las columnas, cabe decir que Elecnor dispone de dos camiones grúa 12Tn con pluma en la Isla de Mallorca los cual será puesto a disposición del contrato para realizar los trabajos comentados.

Tal y como se observa en las facturas de comprar de los camiones grúa, estos camiones son del 2005 y 2007. Por lo general, la política de adquisiciones de Elecnor para este tipo de maquinaria contempla periodos de amortización de 12 años, por lo que ambos vehículos ya están amortizados.

(Adjunta documentación de los camiones grúa con la fecha de adquisición)

### **TRABAJOS DE OBRA CIVIL**

En cuanto a los trabajos de obra civil, Elecnor contará con la empresa contratista principal en la isla de Mallorca para este tipo de trabajos denominada PELDEMEL SL - EXPEL EXCAVACIONES I DEMOLICIONES, ubicada en Crta Muro- Can Picafort, Can Picafort.

Esta empresa de obra civil dispone de más de 20 oficiales de primera y peones de construcción, así como toda la maquinaria necesaria para acometer los trabajos de obra civil:

(Adjunta cuadro con las unidades a realizar y la maquinaria que empleará para su realización)

(Adjunta presupuesto de la oferta presentada para la obra en un anexo)"

En cuanto a la argumentación sobre la mano de obra, no se puede verificar en el presente análisis que lo argumentado constituya ninguna situación de ventaja respecto del resto de licitadores o una condición excepcional o favorable que contribuya a la viabilidad de la baja oferta presentada.

Indica que, el precio de la mano de obra que emplea para el cálculo de su oferta, es superior tanto al que aparece en el convenio del metal de Baleares de 2022, como al que aparece en el proyecto de licitación. Indica que aplica los rendimientos de proyecto. El aplicar precios superiores de mano de obra de proyecto y manteniendo los mismos rendimientos no supone una mejora para la justificación de la oferta presentada.

Realiza una justificación de precios de las plataformas tijera o brazo articulado como medio de elevación a emplear con los precios de las ofertas recibidas, incrementadas un 45 % en concepto de combustible.

Analizados estos precios, y revisando la justificación que realiza la empresa de las unidades en las que los aplica, se detecta que, en la elaboración de los mismos ha utilizado de forma errónea el precio de alquiler de maquinaria. Esto implica que en los precios de suministro e



instalación de luminarias ha empleado el precio hora de maquinaria en lugar del precio diario tal como refleja en su justificación de precios (***Ud de Alquiler diario de plataforma elevadora de tijera, motor eléctrico, de 25 m de altura máxima de trabajo, incluso mantenimiento y seguro de responsabilidad civil***).

Este error supone un incremento de precio sobre lo ofertado, y la repercusión sobre el total de luminarias supondría un sobrecoste de 101.159,44€ al ofertado en la colocación de luminarias:

- Precio horario Elecnor de tijera de 25 m: 31,23 €/h
- Precio diario Elecnor de tijera de 25 m: 172,32 €/dia + 45% de combustible= 249,86 €/dia

Justificación realizada por Elecnor en el empleo de maquinaria para la colocación de luminarias según figura en el documento aportado por Elecnor:

Ud	Alquiler diario de plataforma elevadora de tijera, motor eléctrico, de 25 m de altura máxima de trabajo, incluso mantenimiento y seguro de responsabilidad civil.	0,350	31,233	10,93 €
----	---	-------	--------	---------

La justificación correcta sería:

Ud	Alquiler diario de plataforma elevadora de tijera, motor eléctrico, de 25 m de altura máxima de trabajo, incluso mantenimiento y seguro de responsabilidad civil.	0,350	249,86	87,45 €
----	---	-------	--------	---------

Como el rendimiento empleado es el mismo para todas las luminarias, el incremento de precio unitario respecto al ofertado es de: 87,45€ - 10,93€ = 76,52 €/unidad, que aplicado a las 1.322 luminarias que dispone el proyecto de licitación para su instalación, supondría un incremento total de precio en el capítulo 5 Luminarias de:

$$\mathbf{1.322\ Uds.\ x\ 76,52\ €/Ud.\ =\ 101.159,44\ €}$$

Esto supone, sólo en el Capítulo 5, un **5,09 %** de incremento sobre el Precio de Ejecución Material de la oferta presentada por Elecnor (P.E.M. ofertado = 1.987.608,06 €).



## **Análisis del apartado 1.1.2. “Justificación de otros aspectos no incluidos en el proyecto**

Igualmente reproducimos la parte más importante de la argumentación:

### **“REPLANTEO**

*Todas las tareas correspondientes al replanteo, reuniones con los Servicios Técnicos de la APB, con la Dirección facultativa, etc. serán realizadas por el Jefe de Obra.*

*Según la estructura de costes de Elecnor, el coste de todo el personal de oficina está incluido dentro de los Gastos Generales de la empresa, por lo que no tienen ningún cargo a obra, más allá de la aplicación del porcentaje correspondiente al Precio de Ejecución Material.*

### **INSPECCIONES COMPROBACIONES. ENSAYOS Y PRUEBAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS MATERIALES**

*Elecnor aplicará sus protocolos de calidad en la recepción de los materiales para comprobar que los materiales recibidos corresponden con los del pedido realizado.*

*Para ello, la persona encargada del almacén comprobará que las etiquetas de las cajas corresponden con los albaranes. Elecnor ha contemplado dentro de los Gastos Generales de la empresa, por lo que no tienen ningún cargo a obra, más allá de la aplicación del porcentaje correspondiente al Precio de Ejecución Material.*

### **REGISTRO E INVENTARIO DE LAS LUMINARIAS DESCONECTADAS E INSTALADAS**

*Respecto al coste de registro e inventario de las luminarias, proyectores, columnas y brazos desinstalados e instaladas, Elecnor realizará el procedimiento que se sigue en las grandes obras para mejorar el control de la calidad.*

*Este procedimiento consiste en cargar en la herramienta Google Maps los puntos de luz sobre los que se tiene previsto actuar y asignarles la información correspondiente (Luminaria a instalar, potencia, flujo, inclinación, etc.). De esta manera, desde la oficina, el jefe de obra determinará en qué calles se va a actuar al día siguiente, se cargarán en los vehículos las luminarias correspondientes y los operarios podrán saber en todo momento qué luminaria deben instalar en cada punto de luz.*

*Las luminarias retiradas serán registradas y, si procede, depositadas en un contenedor de un gestor autorizado.*

*Estas tareas serán realizadas por el almacenero y por el jefe de obra.*

*Desde la oficina técnica, a partir de los mapas realizados por el jefe de obra, se actualizará el inventario y el resto de documentos que se incluyeron como datos de partida de la licitación.*

*Tanto el jefe de obra como almacenero y la oficina técnica, según la estructura de costes de Elecnor están incluidos en los gastos generales*

### **PRUEBAS. VERIFICACIONES Y PUESTA EN MARCHA DE LA INSTALACIÓN**



*Al finalizar los trabajos, se realizarán inspecciones y un checklist para verificar que la instalación queda en perfecto funcionamiento para su uso en las horas nocturnas.*

*Estas pruebas y verificaciones las realizará el encargado, cuyo coste, según la estructura de costes de Elecnor están incluidos en los gastos generales.*

### **“INCREMENTO DE GARANTÍA DE LAS LUMINARIAS A 10 AÑOS.**

*En la oferta recibida por parte del fabricante PHILIPS se incluye la ampliación de la garantía hasta 10 años. Por lo tanto, el sobrecoste que supone la ampliación de la garantía está incluido dentro de la oferta de los fabricantes*

*.../...*

*En total, se han considerado **6.264,92 €** correspondientes a la mano de obra para atender la garantía de las luminarias durante los 10 años.”*

Según lo indicado en su justificación, la empresa asume gastos para atender la garantía y no los repercute en esta obra, por tanto esta actuación podría afectar a la viabilidad del contrato.

El hecho de no repercutir los gastos correspondientes en esta obra, significa que los tendría que asumir con otras obras, lo que no se ajusta a la buena práctica.

No explica cómo la empresa puede asumir los gastos que indica, para descontarlos del presupuesto presentado, sin que esto afecte a la viabilidad del contrato.

Los gastos generales, que según normas de buena práctica han de considerarse en los costes de cada proyecto, son los gastos reales que la empresa tiene para su normal funcionamiento y, como debe ser, se reparten entre los centros de producción que son los que les aportan los ingresos a las empresas.

No se puede verificar en el presente análisis que lo argumentado constituya ninguna situación de ventaja respecto del resto de licitadores o una condición excepcional o favorable que contribuya a la viabilidad de la baja oferta presentada.

También describe los costes durante el plazo de garantía ofertado de 10 años, los cuales repercute en para el cálculo de su oferta.



## **Análisis del apartado: Justificación del precio ofertado. Cuadro de precios descompuestos.**

En su justificación, el ofertante adjunta el cuadro de precios descompuestos con los costes considerados y justificados según ha expresado en los apartados anteriores.

Como se ha referido anteriormente, y una vez analizados los precios que se emplean, se ha revisado la justificación de precios que realiza la empresa de las unidades en las que los aplica, y se ha detectado que en la elaboración de los precios de suministro e instalación de luminarias se ha empleado el precio hora de medios de elevación en lugar de precio diario, tal como se refleja en la descripción del precio (**Ud de Alquiler diario de plataforma elevadora de tijera, motor eléctrico, de 25 m de altura máxima de trabajo, incluso mantenimiento y seguro de responsabilidad civil**).

Esto supone un incremento de precio sobre lo ofertado, que sobre el total de luminarias supondría un coste de 101.159,44€ superior al ofertado sólo en el Capítulo 5 de suministro y colocación de luminarias. Por tanto, al haber aplicado de forma errónea el precio en la justificación se produce un desajuste de tal magnitud que hace inviable la oferta presentada.

## **Análisis del apartado: LEGALIZACIÓN**

La justificación que realiza el ofertante es la siguiente:

*“Para las tareas de legalización de las instalaciones se ha contado con RS2 INGENIERÍA Y CONSULTORÍA. Se trata de una empresa de Mallorca, colaboradora habitual de Elecnor, con una dilatada experiencia en el sector y solvencia técnica garantizada.*

*Se adjunta a continuación la oferta remitida ex profeso para este proyecto.”*

El precio ofertado supone un ahorro de 999,54€ respecto al precio que figura en el proyecto de licitación. Aplica ese precio en la justificación de su oferta.

## **Análisis del apartado: GESTIÓN DE RESIDUOS**

La justificación que realiza el ofertante es la siguiente:

*“En cuanto a la gestión de residuos, en primer lugar, se va a considerar el coste del MAC insular, concretamente la Tarifa de residuos de construcción y demolición. Se trata de una tarifa variable en función de la densidad del residuo y que se valora en función del peso del mismo (en Toneladas). Dado que se desconoce la densidad que tendrán los*



residuos, se ha considerado que es de 1 ton/m<sup>3</sup>, a lo que corresponde un coste de 43,35 €/ton. (Adjunta tabla de tarifas en función de la densidad del residuo)

Este es el mismo valor que se ha tenido en cuenta en el proyecto, por lo tanto, dado que el resto de elementos de la partida del proyecto (GR001) son complementarios y gastos indirectos asociados, Elecnor en su estudio de costes ha mantenido el importe de 54,05€/ton de la partida que se establece en el proyecto.”

Aunque ha considerado un precio menor que el existente en el proyecto en lo referente a la gestión de residuos, aplica el precio existente en el proyecto de licitación para su oferta. Este factor no resulta relevante a la hora de evaluar al ser el mismo que el del proyecto de licitación.

### Análisis del apartado: COSTES INDIRECTOS

La justificación que realiza el ofertante es la siguiente:

“De acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, así como la Orden de 12 de junio de 1968 del M.O.P. (BOE 178 de 25-07-1968, art. 67 y 68), el cálculo de los precios de las distintas unidades de obra, se basa en la determinación de los costes directos e indirectos precisos para su ejecución aplicando la fórmula:

$$P_n = (1 + k/100) \times C_d$$

*P<sub>n</sub>*: Precio de ejecución material de la unidad correspondiente, en euros. *C<sub>d</sub>*: Coste directo de la unidad, en euros.

*K*: Porcentaje correspondiente a los "Costes Indirectos". El valor *K* se obtiene como suma de *K1* y *K2*:

Siendo:

- *K1* el porcentaje correspondiente a imprevistos (1% por tratarse de obra terrestre) según lo dispuesto en Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Artículo 130,

- *K2* el porcentaje de la relación entre costes indirectos y directos =  $C_i/C_d \times 100$ .

El total de costes directos (*C<sub>d</sub>*) ya ha sido calculado anteriormente. Se adjunta a continuación el resumen del presupuesto:

MATERIALES	MANO DE OBRA	MEDIOS ELEVACIÓN	OBRA CIVIL	TOTAL COSTE DIRECTO
997.910,97 €	97.733,15 €	36.928,35 €	402.462,63 €	<b>1.535.035,11 €</b>



En cuanto a los costes indirectos (Ci), se desglosan a continuación:

DESGLOSE COSTES INDIRECTOS			
0,50	Jefe de obra	58.800,00 €	26.950,00 €
0,40	Delineante	42.000,00 €	15.400,00 €
0,25	Administrativo 1	38.570,00 €	8.838,96 €
0,25	Administrativo 2	36.330,00 €	8.325,63 €
0,25	Jefe de Producción	71.820,00 €	16.458,75 €
0,50	Vehículos ligeros	5.586,00 €	2.560,25 €
1,00	Equipamiento y otros	2.192,41 €	2.009,71 €

80.543,29 €

Por lo tanto:

$$K2 = (80.543,29 / 1.535.035,11) \times 100 = 5,247$$

**K2 se puede redondear a 5,25, y dado que K1=1, K=6,25."**

Realiza el cálculo del coeficiente K2 empleando un coste directo que no es real, porque debería considerar el coste real de los medios de elevación, tal como se ha reflejado anteriormente.

Por otro lado, el personal que utiliza para el cálculo de costes indirectos, no coincide con presentado en el organigrama que figura en la oferta técnica (Jefe de obra, técnico de instalaciones, encargado, técnico de calidad, técnico de medio ambiente, técnico de prevención), otro motivo por el que el cálculo del coeficiente K2 no es correcto.

Sin embargo, el valor calculado que presenta es el mismo valor reflejado en el proyecto de licitación.

### **Análisis del apartado: GASTOS GENERALES**

La justificación que realiza el ofertante es la siguiente:

*"Los gastos generales en Elecnor se calculan en base a los costes fijos de estructura que no se cargan a obra (almaceneros, oficina técnica, alquileres, etc.) y al objetivo de producción anual.*

**En 2021, los gastos generales fueron del 8%":**



DIRECCIÓN DE NEGOCIO ESTE

**AÑO 2021**

**CENTRO DE PRODUCCIÓN DE ALUMBRADO Y SISTEMAS URBANOS**

**PRESUPUESTO GASTOS  
GENERALES**

SALARIOS ESTRUCTURA	496.000,00 €
TRIBUTOS	5.000,00 €
ALQUILERES	8.000,00 €
ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS AJENOS	8.500,00 €
SUBCONTRATA INTERNA	2.000,00 €
SEGUROS	6.000,00 €
MATERIAL OFICINA	3.000,00 €
VIAJES/TRANSPORTE Y FLETES	8.500,00 €
COMUNICACIONES	6.500,00 €
AMORTIZACIÓN	4.000,00 €
<b>SUMA GASTOS ESTRUCTURA:</b>	<b>547.500,00 €</b>
FINANCIEROS	56.000,00 €
GASTOS BANCARIOS/AVALES/VARIOS	35.000,00 €
<b>SUMA GASTOS FINANCIEROS:</b>	<b>91.000,00 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>638.500,00 €</b>
<b>PRODUCCIÓN/FACTURACIÓN OBJETIVO C.P. EJERCICIO 2021</b>	<b>8.000.000,00 €</b>
<b>% GASTOS GENERALES</b>	<b>8,0%</b>

Aportan en su justificación el 8 % de Gastos Generales que aplica para el cálculo.

### **Análisis del apartado: Justificación del beneficio industrial**

La justificación que realiza el ofertante es la siguiente:

*“El Beneficio Industrial esperado para la presente obra es del 2%. Se trata de un margen dentro de la horquilla habitual de Elecnor en este tipo de actuaciones al tratarse de una obra singular que refuerza la marca del Grupo Elecnor en las Islas Baleares.”*

Solo menciona que pueden reducir el beneficio Industrial en base a una horquilla habitual de Elecnor en este tipo de obras. No es relevante.



### **Análisis del apartado: Justificación del precio ofertado. Presupuesto desglosado por unidad de obra.**

La justificación que realiza el ofertante es la siguiente:

*“Con el precio descompuesto anterior ya es posible justificar el importe total ofertado. A continuación, se muestra el presupuesto desglosado por unidad de obra para cada una de las partidas de proyecto.*

*(Adjunta tabla con el presupuesto desglosado por unidades y descompuesto)”*

En su justificación cambian los precios de los materiales sin justificación. No aportan ofertas de proveedores que justifique este hecho y, por tanto, al no poder comprobar este aspecto, no queda debidamente justificado y no se puede tomar en consideración.

Presenta cuadro comparativo del presupuesto del proyecto de licitación y el del ofertado por la empresa por unidades de obra. Desglosa el coste de materiales, mano de obra, medios de elevación y obra civil de cada una de ellas.

Se refleja en el desglose que para el precio de medios de elevación para el suministro y colocación de luminarias se ha empleado el precio hora de medios de elevación en lugar de precio diario, tal como se refleja en la descripción del precio (***Ud de Alquiler diario de plataforma elevadora de tijera, motor eléctrico, de 25 m de altura máxima de trabajo, incluso mantenimiento y seguro de responsabilidad civil***).

Como ya se ha mencionado anteriormente esto implica un incremento de precio sobre el total de la oferta de 101.159,44€. Esto supone un **5,09 %** de incremento sobre el Precio de Ejecución Material de la oferta presentada por Elecnor (P.E.M. ofertado = 1.987.608,06 €). Por tanto, al haber aplicado de forma errónea el precio en la justificación se produce un desajuste de tal magnitud que hace inviable la oferta presentada.

### **Análisis del apartado: Justificación del precio ofertado. Presupuesto.**

La justificación que realiza el ofertante es la siguiente:

*“Con el precio descompuesto anterior ya es posible justificar el importe total ofertado. En la siguiente tabla se puede comparar el presupuesto de proyecto con el estudio de costes de Elecnor en base a los precios descompuestos justificados anteriormente:*



*(Adjunta cuadro comparativo del presupuesto del proyecto de licitación y el estudio realizado por la empresa)."*

Se aporta cuadro comparativo del presupuesto del proyecto y su oferta. En él, se refleja para su cálculo, emplea un 8% en concepto de Gastos Generales en el Centro de Producción.

Como se ha comentado anteriormente con los precios descompuestos NO es posible justificar el importe total ofertado. En la tabla presentada por Elecnor compara el presupuesto de proyecto con el estudio de costes realizado de forma errónea en base a los precios descompuestos, al NO estar justificados correctamente los precios correspondientes a los medios de elevación. Por tanto, al haber aplicado de forma errónea el precio en la justificación se produce un desajuste de tal magnitud que hace inviable la oferta presentada.

### **Análisis del apartado 2. LAS SOLUCIONES TÉCNICAS ADOPTADAS Y LAS CONDICIONES EXCEPCIONALMENTE FAVORABLES DE QUE DISPONGA PARA EJECUTAR LAS OBRAS.**

La justificación que realiza el ofertante es la siguiente:

*Una de las bases de la originalidad de la solución propuesta por Elecnor ha sido la de seleccionar un proveedor para la mayoría de luminarias diferente al que venía en proyecto. Elecnor optó por el fabricante PHILIPS, un fabricante de primer nivel y proveedor de referencia con el cual tenemos un gran volumen de compra. A destacar entre las compras recientes, únicamente desde la Dirección Este, las siguientes:*

- Compra de más de 10.000 luminarias para la renovación del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.
- Compra de más de 500 luminarias y proyectores para el alumbrado interior y exterior del mercado de Abastos de Alicante.
- Compra de más de 700 luminarias, proyectores y tubos LED para la reforma del alumbrado público del puerto de Alcúdia.

**Las tres compras, tanto por cantidad como por la singularidad del material ofertado, suponen un gran volumen de compra de Elecnor a Philips únicamente en este último año.**

*El hecho de que el proveedor seleccionado para la presente licitación también sea Philips permite que, en caso de resultar adjudicatarios, el volumen de compra se vea incrementado sensiblemente. Este incremento en el volumen de compra permite alcanzar acuerdos de rãpeles que suponen futuros descuentos, lo que sin duda supone una condición excepcionalmente favorable que dispone Elecnor para ejecutar las obras.*

*.../....*



A continuación, se indican las luminarias que propone en su solución técnica ELEC NOR de la mano del referente mundial en alumbrado público PHILIPS/SIGNIFY. En todos los casos, al menos, se igualan las prestaciones de los materiales de proyecto. PHILIPS/SIGNIFY, ofrece para para el presente proyecto el sistema de telegestión inalámbrico 3G/GRPS PHILIPS CITYTOUCH/INTERACT CITY LIGHTWAVE de prestaciones equivalentes e incluso superiores al sistema propuesto, todas las luminarias con tratamiento antisalino MARINE SALT PROTECCION y protección de 10Kv garantía oficial del fabricante de 10 AÑOS.

(Adjunta fichas con la descripción de las luminarias propuestas por PHILIPS/SIGNIFY)”

El gran volumen de compras que la empresa maneja a nivel nacional puede dar lugar a una ventaja en la obtención de precios competitivos a nivel nacional. Sin embargo, se desconoce el volumen de compras de Elecnor, así como los rápeles de que disponga con el suministrador del material para el presente contrato ya que no se especifica en la documentación aportada. Únicamente se aporta en el anexo la oferta realizada del proveedor. No es posible verificar esta afirmación.

Tampoco indica el diferencial que por estos conceptos obtiene en relación al mercado respecto de empresas que no dispongan de tal ventaja.

La propuesta técnica que propone formaría parte de la solvencia técnica de la empresa.

### **Análisis del apartado 3. LA INNOVACION ORIGINALIDAD DE LAS SOLUCIONES PROPUESTAS, PARA SUMINISTRAR PRODUCTOS, PRESTAR SERVICIOS O EJECUTAR LA OBRA.**

La justificación que realiza el ofertante es la siguiente:

*“La innovación y originalidad de la solución técnica propuesta por Elecnor, radica, tal y como se ha indicado anteriormente en seleccionar un proveedor de luminarias que, siendo equivalente en calidad y solvencia técnica al de proyecto, nos ha proporcionado una ventaja competitiva en el precio ofertado debido a múltiples factores como:*

- Gran volumen de compra gracias a la adjudicación reciente de contratos de gran volumen.
- Buena relación comercial y colaboración continua en múltiples contratos.
- Interés comercial de ambas partes en realizar una obra significativa en el Puerto de Palma.

*Adicionalmente, también es importante remarcar que el hecho de que sean luminarias de Philips las que finalmente se instalen en el Puerto de Palma (tal y como contempla la solución técnica de Elecnor) también supone una ventaja operativa para la propia APB. Gracias a tener unificado el material y el fabricante de los puertos de Alcudia y Palma, la gestión de stock, garantías, repuestos, etc. es mucho más sencilla.”*



No es relevante para la justificación de la oferta, formaría parte de la solvencia técnica de la empresa.


**Análisis del apartado 4. EL RESPETO DE LAS OBLIGACIONES QUE RESULTEN APLICABLES EN MATERIAL MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL, Y DE SUBCONTRATACIÓN, NO SIENDO JUSTIFICABLES PRECIOS POR DEBAJO DEL MERCADO O QUE INCUMPLAN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 201.**

La justificación que realiza el ofertante es la siguiente:

*“En primer lugar, se va a proceder a justificar los costes de mano de obra, que como se va a justificar, cumple con los requisitos del convenio colectivo de aplicación.*

*En primer lugar, cabe tener en cuenta que la oferta se presentó el 25/01/2021 y a esa fecha el convenio colectivo que estaba en vigor era el “Convenio Colectivo del sector del metal de las Illes Balears., publicado en el Boletín Oficial de la Illes Balears el 8 de julio de 2017.*

*Sin embargo, el pasado 14 de junio de 2022 se aprobó el nuevo convenio del metal cuya entrada en vigor fue con efecto retroactivo el 1 de enero de 2021.*

 <b>BOIB</b> Butlletí Oficial de les Illes Balears	<b>Núm. 77</b> 14 de junio de 2022 Fascículo 123 - Sec. III. - Pág. 24538
El presente ha sido negociado por una parte y en representación de los sindicatos UGT, CCOO y USO. Y por otra parte la representación empresarial FEBAME y ASEMA.	
<b>Art. 4.º Ámbito temporal (vigencia y duración).</b>	
El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2021 y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2022.	

*De cara a la justificación de viabilidad de la oferta, se han tenido en cuenta las tablas salariales del convenio de 2017, ya que es el convenio que estaba en vigor en el momento de presentar la oferta. No obstante, cabe tener en cuenta que, como se justificará a continuación, el salario del personal de Elecnor está significativamente por encima del mínimo que establece el convenio, por lo que sigue estando por encima del coste de convenio de 2021.*

*A continuación, se adjuntan los análisis de ambos convenios para comprobar el coste de los operarios de Elecnor está por encima en ambos casos.*

*(Adjunta y compara ambos convenios y los elementos que los componen)*

*Una vez calculado el salario mínimo de convenio es el momento de comprobar que el salario real de los trabajadores de Elecnor, que es el contemplado para la justificación de los precios unitarios, está por encima de este mínimo.*



A continuación, se comparan los salarios mínimos y los reales (incluyendo el PPPA):

TRABAJADOR	€/h Convenio	€/h Elecnor	Incremento
OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	16,85€	21,08 €	25%
OFICIAL 2ª ELECTRICISTA	16,12€	19,84 €	23%

Adicionalmente, se adjuntan a continuación los certificados de estar al corriente de la AEAT y la Seguridad Social.

(Adjunta fotocopias de dicha documentación)”

Realiza una justificación de que los precios de mano de obra que emplea para sus empleados, no está por debajo de los establecidos en el convenio del metal de Baleares. Este punto ha sido expuesto anteriormente. Y cumple con lo establecido en el artículo 201.

### **Análisis del apartado “5. LA POSIBLE OBTENCIÓN DE UNA AYUDA DEL ESTADO**

La justificación que realiza el ofertante es la siguiente:

*“Elecnor no contempla la obtención de ninguna ayuda del Estado y una vez revisada su oferta técnico- económica, ratifica su validez en cuanto a importe y compromiso de ejecución, en caso de resultar adjudicataria, conforme a todas las cláusulas reflejadas en los Pliegos Técnico y Administrativo que conforman el presente expediente.”*

No se considera relevante en la justificación de la oferta.

### **Conclusión a la justificación presentada por ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU**

- Oferta las instalaciones de la empresa como condición favorable, pero no asume ningún coste proporcional, según norma de buena práctica, ni explica cómo puede omitirlo sin que afecte a la viabilidad de su oferta.
- Ha cambiado los precios de los materiales en su justificación sin aportar ninguna documentación que lo corrobore, por tanto, no queda debidamente justificado este aspecto y no se puede tomar en consideración.



- Realiza un cálculo erróneo del importe de los medios de elevación para la colocación de luminarias por aplicar el precio hora en lugar de precio diario. Esto supondría sobre el total de la oferta un incremento por valor de **101.159,44 €**, que corresponde a un **5,09 %** del Precio de Ejecución Material de la oferta presentada por **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU** (P.E.M. ofertado = 1.987.608,06 €). Por tanto, al haber aplicado de forma errónea el precio en la justificación se produce un desajuste de tal magnitud que hace inviable la oferta presentada.
- El equipo técnico que utiliza en su justificación no se corresponde con el ofertado, por lo que no se encuentran justificados los costes indirectos. Omite el coste del encargado y de los perfiles de Técnico en Calidad y Medioambiente y de Prevención. No se tiene en cuenta el coste del equipo técnico realmente ofertado, lo cual se considera un error de omisión.
- En cuanto al costo de materiales, se expone el gran volumen de compras a nivel nacional, que le da una ventaja en la obtención de precios competitivos. Sin embargo, se desconoce el detalle del volumen de compras de Elecnor, así como los rúpels de que disponga con los suministradores de los materiales para el presente contrato ya que no se especifica en la documentación aportada, por lo que no es posible verificar esta afirmación. En la justificación de precios se consideran nuevos precios de materiales, de los que no se aporta justificación, lo cual no se considera en la justificación.
- No justifica cómo la empresa puede soportar los gastos del contrato que traspasa a la empresa mediante Gastos Generales.



## CONCLUSIÓN DEL INFORME

A la vista de los aspectos indicados, los técnicos abajo firmantes consideran que no ha sido realizada de forma suficiente la justificación de la viabilidad la oferta económica presentada para la realización de los trabajos. Por lo tanto, a juicio de los técnicos firmantes del presente documento, con la documentación presentada por la empresa ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U. **NO** ha quedado suficientemente demostrado que dicha empresa pueda ejecutar los trabajos por el precio ofertado; por lo que no está justificado que su oferta económica no sea considerada como anormalmente baja.

En Palma

EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS

D. Víctor Darder Gallardo

EL JEFE DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN E  
INFRAESTRUCTURAS

D. Antonio Ginard López